SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

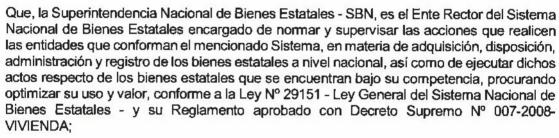
RESOLUCIÓN Nº 0645-2017/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 24 de octubre de 2017



Visto el Expediente N° 986-2017/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de inscripción de dominio a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales del predio de 19 292,34 m², ubicado en el lote 1, manzana 39′, zona B, Pueblo Joven Miguel Grau del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:





Que, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI es el titular registral del predio de 19 292,34 m², ubicado en el lote 1, manzana 39°, zona B, Pueblo Joven Miguel Grau del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, el mismo que se encuentra inscrito en la partida Nº P06026938 del Registro de Predios de Arequipa (folios 04 al 08), y con Registro CUS Nº 61716 (folio 10), a cargo de esta Superintendencia;



Que, mediante Título de Afectación en Uso de fecha 03 de julio de 1998, la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, afectó en uso el predio submateria a favor del Ministerio del Interior, para que sea destinado a uso del escuadrón de la policía;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, la Superintendencia de Bienes Nacionales puede emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, en las partidas registrales de los lotes que COFOPRI hubiere afectado en uso conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC;

Que, conforme lo establece la Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se dispone el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, encontrándose el predio materia de la presente resolución, afectado en uso por COFOPRI, corresponde inscribir el dominio del mismo a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales:

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923 – que estableció el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, modificó la denominación de la "Comisión de Formalización de la Propiedad Informal" por la de "Organismo de Formalización de la Propiedad Informal", expresando además que podía continuar utilizando las abreviaturas de COFOPRI;

Que, los incisos e) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, aprobar la inscripción de dominio a favor del Estado de los lotes que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI hubiere afectado en uso, y emitir resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo № 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal Nº 1037-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 05 de octubre de 2017 (folios 12 y 13);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la inscripción de dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales del predio de 19 292,34 m², ubicado en el lote 1, manzana 39´, zona B, Pueblo Joven Miguel Grau del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, el mismo que se encuentra inscrito en la partida Nº P0602638 del Registro de Predios de Arequipa.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° XII– Sede Arequipa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, inscribirá en el Registro de Predios de Arequipa, el dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dispuesta en el artículo precedente.

Registrese y comuniquese.-









